



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000018/2016-INTGEN

**INFORME DEFINITIVO DE
CONTROL FINANCIERO
PRIMER TRIMESTRE 2016**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Resultando que el 22 de diciembre de 2015, según resolución de Alcaldía 3300/15, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2016, en el que se establecía para 2016 las siguientes actuaciones de control.

1. Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2016, tendrá por objeto los siguientes expedientes
 - Contratos menores de 2016.
 - Subvenciones de 2015.
 - Proyecto EDUSI (o área de recaudación)
 - Registro contable de facturas

2. Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2015 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

Este primer trimestre de 2016 se va a llevar a cabo el control financiero de los expedientes de subvenciones de 2015.

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000018/2016-INTGEN

El órgano competente de la aprobación de los expedientes de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL). Dicha competencia no ha sido delegada.

El ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones el 24 de febrero de 2015. Y aprobó la ordenanza General de Subvenciones el 7 de julio de 2008. Además en las Bases de Ejecución, también se regula determinados aspectos de la gestión municipal de las subvenciones.

La regulación de las subvenciones viene recogida en :

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.

En el caso particular del ayuntamiento de Almassora la gran mayoría de subvenciones se tramita en régimen de concesión directa de forma nominativa en los presupuestos municipales. El presupuesto de 2015 se aprobó inicialmente el día 10 de noviembre de 2014.

La gestión de las subvenciones se hace de forma descentralizada por los distintos servicios gestores. No hay un departamento especializado en la gestión administrativa de subvenciones, sino que cada departamento (Deportes, Cultura, Educación, Juventud, Fiestas, Servicios Sociales, etc...) gestionan las subvenciones asignadas a sus programas en el presupuesto. Estos servicios en muchos casos no están configurados como dependencia (Área, Servicio, Sección, Negociado...), por lo que su gestión se lleva a cabo sin el impulso del jefe de dependencia.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2015, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el primer trimestre, dado que en el control financiero del cuarto trimestre de 2015 se llevó a cabo el control financiero de los contratos menores de 2015, adelantándose por tanto a lo que se recogía en el Plan anual de control financiero, se ha optado por llevar a cabo el control financiero de las subvenciones de 2015. Hay que tener en cuenta, que los expedientes de subvenciones de 2015 terminan en el primer trimestre de 2016 con la aprobación de la cuenta justificativa lo que permite hacer un análisis del expediente completo y obtener así una visión más global.

Para los próximos cuatro años se plantea el siguiente plan de trabajo:

Años	Contratos Menores	Anticipos de Caja Fija	Subvenciones	Áreas específicas	Procedimientos y sistemas
2015	X	X			
2016	X		X	X	X
2017		X		X	X
2018	X		X		X
2019	X	X		X	X

En lo que respecta a los expedientes de subvenciones, se ha optado por seleccionar a partir de la población de operaciones AD de contabilidad del capítulo IV del presupuesto de gastos y obtener una muestra aleatoria de operaciones contables. Sobre estas operaciones se han seleccionado los expedientes completos para, de esta manera, hacer un análisis global de la tramitación de dichas subvenciones.

Limitaciones al alcance:

Se pone de manifiesto la limitación al alcance de este informe:

Al no haberse remitido por las dependencias convocantes la información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por resolución 426/2015 de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015 no se ha podido verificar dentro del control financiero el cumplimiento de los objetivos señalados en el PES.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

1. Cumplimiento de la legalidad

Con carácter general se observa el incumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) en las siguientes cuestiones:

- La ordenanza establece como órgano instructor el concejal delegado, cuando las funciones de instrucción son incompatibles con las de concejal dado que dichas funciones son funciones estatutarias y deben ser desarrolladas por personal



funcionario. Por tanto, aunque existe incumplimiento este no se ha tenido en cuenta por ser contrario al ordenamiento general.

- El apartado 5.2.2.3 de la OGS establece la necesidad de informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, informe que no obra en los expedientes. Además el ayuntamiento no tiene constituido como tal el departamento de servicios jurídicos. Dicho incumplimiento no ha sido tenido en cuenta.
- El apartado 5.2.3.1 de Subvenciones en general recoge la documentación que deben presentar los posibles beneficiarios. Las solicitudes presentadas en muchos casos no recogen todos los requerimientos recogidos en este apartado.
- El apartado 6.3 regula el contenido mínimo de las cuentas justificativas. No obstante, las bases de ejecución del presupuesto de 2015 en su base 25ª establece con carácter general la cuenta simplificada cuando el importe es inferior a 60.000€, por lo que resultaría de aplicación este régimen a los expedientes analizados.

El ayuntamiento aprobó por resolución de Alcaldía de 2015/426 de 24 de febrero de 2015 el Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- Dicho plan establece que debe ser revisado antes de 30 de abril de 2016, hecho que no se ha producido, y por tanto se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGS. Dicho PES no recoge los costes previsibles ni su fuente de financiación.

- El PES establece que el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio se realizará por la Intervención Municipal en el ámbito del control financiero a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos convocantes. No consta que por parte de los departamentos convocantes que se haya obtenido ninguna información sobre el cumplimiento de los objetivos de las distintas subvenciones gestionadas durante el ejercicio 2015 y menos aún que se haya comunicado a la Intervención la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el PES, para su análisis dentro del presente informe de control financiero.

Con carácter general el Ayuntamiento incumple la obligación de remisión de la información de los expedientes de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 18 de la LGS).

- **Expedientes de Deportes:**

Nº 02/2015-SEMSUB

- De acuerdo al artículo 75.2 RLGS falta detallar la fecha de pago en la relación de gastos de la memoria económica de la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 06/2015-SEMSUB

- De acuerdo al artículo 75.2 RLGS falta detallar la fecha de pago en la relación de gastos de la memoria económica de la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 14/2015-SEMSUB

- De acuerdo al artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 18/2015-SEMSUB

- De acuerdo al artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 25/2015-SEMSUB

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.



- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 27/2015-SEMSUB

- De acuerdo al artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 38/2015-SEMSUB

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero en la relación de gastos de la memoria económica.
- Falta adjuntar el certificado de licencia federativa emitido por la Federación correspondiente.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

- **Expedientes de Educación:**

Nº 01/2015-EDUSUB

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero y la fecha de pago y emisión en la relación de gastos de la memoria económica.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión inicial de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la suscripción del convenio no consta la declaración responsable establecida en el artículo 13 de la LGS.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.
- El expediente inicial fue objeto de ampliación del importe de la subvención, sin que posteriormente en la cuenta justificativa presentada conste la memoria de actuación, el detalle de otros ingresos o subvenciones obtenidos (art. 75 RGS), ni la declaración de que las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto.
- Se ha producido una demora excesiva en la aprobación de la cuenta justificativa que se presentó el 12 de noviembre y se aprobó el 18 de abril. Superando el plazo de tres meses que fija el art. 42 de la LPA.

Nº 08/2015-EDUSUB

- En relación a la cuenta justificativa, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el convenio las facturas fotocopias presentadas deben estar cotejadas.
- Se ha producido una demora excesiva en la aprobación de la cuenta justificativa que se presentó el 10 de noviembre y se aprobó el 18 de abril. Superando el plazo de tres meses que fija el art. 42 de la LPA.
- En la cuenta justificativa presentada en la memoria no se recogen los resultados obtenidos, ni el detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones. Además presenta fotocopias de las facturas, cuando en el convenio se exige la presentación de originales.
- **Expediente de Asociaciones de vecinos:**

Nº 32/2015-INTGEN

- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, el gestor encargado de la tramitación de las subvenciones no debe llevar a cabo funciones de fiscalización sobre las mismas. Además el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), falta adjuntar la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 35/2015-INTGEN

- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, el gestor encargado de la tramitación de las subvenciones no debe llevar a cabo funciones de fiscalización sobre las mismas. Además el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero y la fecha de pago y emisión en la relación de gastos de la memoria económica.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 40/2015-INTGEN

- En relación a la cuenta justificativa la factura presentada es errónea puesto que el nombre del tercero es incorrecto y el sujeto de la factura es el Ayuntamiento.



- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero y la fecha de pago y emisión en la relación de gastos de la memoria económica.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, el gestor encargado de la tramitación de las subvenciones no debe llevar a cabo funciones de fiscalización sobre las mismas. Además el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 43/2015-INTGEN

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero y la fecha de pago y emisión en la relación de gastos de la memoria económica.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 LGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa. Asimismo, se presentan facturas fotocopiadas sin cotejar.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, el gestor encargado de la tramitación de las subvenciones no debe llevar a cabo funciones de fiscalización sobre las mismas. Además el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

- **Expediente de Cultura y Fiestas:**

Nº 01/2015-CULTUSUB

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar el tercero y la fecha de pago y emisión en la relación de gastos de la memoria económica.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 03/2015-CULGEN

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta adjuntar una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una relación de

los gastos e inversiones de la actividad y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

- El convenio presentado no está firmado.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

- **Expedientes de Servicios Sociales:**

Nº 04/2015-SESSUB

- De acuerdo al artículo 31.2 JGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.
- No consta la certificación de acuerdo al artículo 88.3 RLS.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 05/2015-SESSUB

- No consta la certificación de acuerdo al artículo 88.3 RLS.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 12/2015-SESSUB

- No consta la certificación de acuerdo al artículo 88.3 RLS.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 RLGS falta detallar la fecha de pago en la relación de gastos de la memoria económica de la cuenta justificativa.
- De acuerdo al artículo 31.2 JGS falta acreditar el pago de las facturas presentadas en la cuenta justificativa. Además se ha adjuntado un albarán de entrega.
- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.



RENTA GARANTIZADA: Operaciones contables (32596,32632,11436 y 42662)

- En las operaciones contables 32596, 32632, 11436 y 42662 las resoluciones de concesión realizadas por la Generalitat Valenciana no coinciden con los reconocimientos de obligación efectuados.
- En la fase concesión (AD) y en la de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF

AYUDAS ACOGIMIENTOS (operaciones 4180, 4187 y 4188)

- En la fase de concesión (AD) y en la de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

2. Análisis de la organización.

La gestión de las subvenciones en el ayuntamiento de Almassora está atribuida a los distintos departamentos y personal de forma descentralizada. Este tipo de organización no resulta el más adecuado dado que por el volumen y tamaño del municipio, la gestión administrativa de los expedientes de gasto de subvenciones sería más adecuado su gestión de una forma centralizada que permita una mayor especialización y conocimiento de la normativa reguladora de las subvenciones por el departamento administrativo responsable, incorporando con carácter general la figura del órgano instructor, situación que no se produce en la actualidad.

3. Análisis del cumplimiento de objetivos.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de Objetivo y Alcance del Trabajo, no se facilitado por los gestores la información necesaria tal y como recoge el PES para valorar el cumplimiento de objetivos, lo que supone una limitación al alcance del análisis del control financiero.

CONCLUSIONES

1. La ordenanza general de subvenciones recoge determinadas cuestiones contrarias a la normativa y a la organización municipal que deberían adecuarse.
2. El plan estratégico de subvenciones no recoge ni los costes previsibles ni sus fuentes de financiación.

3. El PES no ha sido revisado, ni remitida la información sobre el cumplimiento de los objetivos a la intervención para su análisis en el control financiero.
4. Al no disponer de una organización departamental y las subvenciones ser gestionadas de forma descentralizada, se incumple el requerimiento del artículo 172/175 del ROF en cuanto que en el expediente debe constar el informe o propuesta del jefe de la dependencia.
5. Se ha puesto de manifiesto que determinados expedientes han sido gestionados por personal de intervención, lo que resulta incompatible con las funciones de control.
6. Las cuentas justificativas adolecen de los requisitos establecidos en el artículo 75 del RLGS. En particular no se tienen en cuenta los objetivos establecidos en los convenios ni se valoran los resultados obtenidos. Además no presentan la documentación justificativa con arreglo al resto de requerimientos a que hace referencia el artículo 75 del RLGS.
7. En los convenios suscritos se recoge la necesidad de aportar facturas originales, cuestión que ha sido incumplida en algunos casos. Además debe estar acreditado el pago de las facturas.
8. Si bien la estructura del procedimiento de subvenciones en general es el adecuado, se han observado sobre todo problemas de la propia organización (falta de estructura organizativa adecuada para la gestión de subvenciones) así como la falta de especialización que dificultan el cumplimiento de la normativa de subvenciones.
9. El Ayuntamiento incumple la obligación de remisión de la información de los expedientes de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 18 de la LGS)

RECOMENDACIONES

1. Replantear la estructura organizativa para la gestión de subvenciones creando un departamento con el personal técnico cualificado que permita dar cumplimiento a los requerimientos de la LGS.
2. Revisar la Ordenanza General de Subvenciones en lo relativo a la gestión de las subvenciones nominativas y adecuar su regulación a la organización municipal.
3. Revisión del Plan Estratégico de Subvenciones, estableciendo los mecanismos y procedimientos adecuados para valorar los resultados y que recoja la valoración de los costes.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000018/2016-INTGEN

4. Organizar acciones formativas dirigidas a las asociaciones para que adquieran los conocimientos adecuados para la presentación de las cuentas justificativas.

